

9. *Pide* a todos los miembros de la comunidad diplomática que respeten las leyes y reglamentaciones del país huésped;

10. *Considera* que el país huésped, la Secretaría, la comunidad diplomática y las organizaciones interesadas deben procurar por todos los medios la mejora de las relaciones y la promoción de la comprensión mutua entre la comunidad diplomática y la población local con objeto de asegurar la existencia de condiciones que permitan el funcionamiento eficaz de las Naciones Unidas y de las misiones acreditadas ante ellas;

11. *Expresa su reconocimiento* por los esfuerzos del país huésped, la comunidad de la Ciudad de Nueva York y la Comisión de la Ciudad de Nueva York para las Naciones Unidas y el Cuerpo Consular para responder a las necesidades, intereses y preocupaciones de la comunidad diplomática y brindarle hospitalidad;

12. *Decide* que el Comité de Relaciones con el País Huésped continúe su labor en 1975, de conformidad con la resolución 2819 (XXVI) de la Asamblea General, con objeto de examinar todos los asuntos de su competencia;

13. *Pide* al Secretario General que preste al Comité de Relaciones con el País Huésped toda la asistencia que sea menester y que señale a su atención las cuestiones de interés común referentes a la aplicación del Acuerdo relativo a la Sede de las Naciones Unidas concertado entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América y de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunities de las Naciones Unidas;

14. *Pide* al Comité de Relaciones con el País Huésped que presente a la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones un informe sobre la marcha de sus trabajos y que, si lo estima necesario, formule las recomendaciones pertinentes;

15. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo período de sesiones el tema titulado "Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped".

2319a. sesión plenaria  
14 de diciembre de 1974

### 3321 (XXIX). Cuestión del asilo diplomático

#### *La Asamblea General,*

*Consciente* del hecho de que varios Estados han concedido asilo diplomático y de que en América Latina se han concertado varias convenciones sobre este tema,

*Considerando* que convendría iniciar estudios preliminares sobre los aspectos humanitarios y de otra índole de la cuestión del asilo diplomático,

1. *Invita* a los Estados Miembros que deseen expresar sus opiniones sobre la cuestión del asilo diplomático a comunicar dichas opiniones al Secretario General a más tardar el 30 de junio de 1975;

2. *Pide* al Secretario General que prepare y distribuya entre los Estados Miembros, antes del trigésimo período de sesiones de la Asamblea General, un informe en que figure un análisis de la cuestión del asilo diplomático, teniendo en cuenta, en particular:

a) Los textos de los acuerdos internacionales pertinentes;

b) Las decisiones pertinentes de los tribunales;

c) La consideración de la cuestión en las organizaciones intergubernamentales;

d) Los estudios pertinentes que hayan realizado o estén realizando los órganos no gubernamentales que se ocupan de cuestiones de derecho internacional;

e) Las opiniones pertinentes de publicistas calificados;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo período de sesiones un tema titulado "Informe del Secretario General sobre la cuestión del asilo diplomático".

2319a. sesión plenaria  
14 de diciembre de 1974

### 3349 (XXIX). Necesidad de examinar las propuestas relativas a la revisión de la Carta de las Naciones Unidas

#### *La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 992 (X) de 21 de noviembre de 1955 y 2285 (XXII) de 5 de diciembre de 1967, relativas al procedimiento para la revisión de la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando asimismo* sus resoluciones 2552 (XXIV) de 12 de diciembre de 1969, 2697 (XXV) de 11 de diciembre de 1970 y 2968 (XXVII) de 14 de diciembre de 1972, tituladas "Necesidad de examinar las propuestas relativas a la revisión de la Carta de las Naciones Unidas",

*Tomando nota* de las observaciones presentadas por los gobiernos en contestación a la encuesta realizada de conformidad con las resoluciones 2697 (XXV) y 2968 (XXVII) y consignadas en los informes del Secretario General<sup>28</sup>,

*Habiendo escuchado* las opiniones expresadas por los Estados Miembros acerca de la necesidad de considerar las sugerencias relativas a la revisión de la Carta de las Naciones Unidas durante el examen del tema en diversos períodos de sesiones de la Asamblea General, incluidos los períodos de sesiones vigésimo cuarto, vigésimo quinto, vigésimo séptimo y vigésimo noveno,

*Reafirmando* su apoyo a los propósitos y principios enunciados en la Carta,

1. *Decide* establecer un Comité *ad hoc* sobre la Carta de las Naciones Unidas, compuesto de cuarenta y dos miembros que serán nombrados por el Presidente de la Asamblea General, prestando la debida consideración al principio de la distribución geográfica equitativa, encargado de lo siguiente:

a) Examinar en detalle las observaciones recibidas de los gobiernos;

b) Considerar cualquier propuesta concreta adicional que puedan hacer los gobiernos con miras a incrementar la capacidad de las Naciones Unidas para lograr sus propósitos;

c) Considerar también otras sugerencias para el funcionamiento más eficaz de las Naciones Unidas que puedan no requerir la introducción de reformas en la Carta;

d) Enumerar las propuestas que hayan suscitado particular interés en el Comité *ad hoc*;

2. *Invita* a los gobiernos a que presenten o actualicen sus observaciones, de conformidad con la resolución 2697 (XXV) de la Asamblea General, de ser posible antes del 31 de mayo de 1975;

<sup>28</sup> A/8746 y Add.1 a 3, A/9739.

3. *Invita* al Secretario General a comunicar al Comité *ad hoc*, según convenga, sus opiniones sobre la experiencia adquirida en la aplicación de las disposiciones de la Carta en lo relativo a la Secretaría;

4. *Pide* al Secretario General que prepare, para uso del Comité *ad hoc*, un estudio analítico que contenga las observaciones recibidas de los gobiernos y las opiniones expresadas en los períodos de sesiones vigésimo séptimo y vigésimo noveno;

5. *Pide* al Comité *ad hoc* que presente un informe sobre su labor a la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo período de sesiones un tema titulado "Informe del Comité *ad hoc* sobre la Carta de las Naciones Unidas".

2323a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1974

\* \* \*

### *Otras decisiones*

#### **Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 26<sup>o</sup> período de sesiones<sup>29</sup>**

(Tema 87)

En su 2319a. sesión plenaria, celebrada el 14 de diciembre de 1974, la Asamblea General, por recomendación de la Sexta Comisión<sup>30</sup>, decidió recomendar a los Estados y a las organizaciones internacionales que son depositarios de tratados multilaterales que inscriban sistemáticamente a la Secretaría de las Naciones Unidas en la lista de destinatarios de información de las notificaciones que estos Estados u organizaciones internacionales deben hacer en su carácter de depositarios.

**Medidas para prevenir el terrorismo internacional que pone en peligro vidas humanas inocentes o causa su pérdida, o compromete las libertades fundamentales, y estudio de las causas subyacentes de las formas de terrorismo y los actos de violencia que tienen su origen en las aficciones, la frustración, los agravios y la desesperanza y que conducen a algunas personas a sacrificar vidas humanas, incluida la propia, en un intento de lograr cambios radicales**

(Tema 91)

En su 2319a. sesión plenaria, celebrada el 14 de diciembre de 1974, la Asamblea General, por recomendación de la Sexta Comisión<sup>31</sup>, decidió incluir en el programa provisional de su trigésimo período de sesiones el tema titulado "Medidas para prevenir el terrorismo internacional que pone en peligro vidas humanas inocentes o causa su pérdida, o compromete las libertades fundamentales, y estudio de las causas subyacentes de las formas de terrorismo y los actos de violencia que tienen su origen en las aficciones, la frustración, los agravios y la desesperanza y que conducen a algunas personas a sacrificar vidas humanas, incluida la propia, en un intento de lograr cambios radicales".

**Cumplimiento por los Estados de las disposiciones de la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas de 1961 y medidas para aumentar el número de las partes en ella**

(Tema 112)

En su 2319a. sesión plenaria, celebrada el 14 de diciembre de 1974, la Asamblea General, por recomendación de la Sexta Comisión<sup>32</sup>, decidió incluir en el programa provisional de su trigésimo período de sesiones el tema titulado "Cumplimiento por los Estados de las disposiciones de la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas de 1961 y medidas para aumentar el número de las partes en ella".

<sup>29</sup> Véase la resolución 3315 (XXIX).

<sup>30</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Anexos, tema 87 del programa, documento A/9897, párr. 194.

<sup>31</sup> *Ibid.*, tema 91 del programa, documento A/9947, párr. 5.

<sup>32</sup> *Ibid.*, tema 112 del programa, documento A/9951, párr. 5.